



CCSS/INPESCA/FPG/01/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “**INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA**, EN LO SUCESIVO “**INPESCA**”, Y POR LA OTRA PARTE, **LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA**, EN ADELANTE DENOMINADA LA “**FUNDACIÓN**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. CARLOS ENRIQUE UCÁN YAM** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “**INPESCA**” que:

I. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

I.2. Que el **Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre**, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche” y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada “Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que mediante Acuerdo **JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022**, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de

CCSS/INPESCA/FPG/01/2022



CCSS/INPESCA/FPG/01/2022

Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado.

I.3. Que conociendo la misión del “**INPESCA**” y conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector público y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

I.4. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: **IPA220101AP1**.

I.5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio legal ubicado en Calle 10 número 338 Barrio de San Román, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.6. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con la **Asociación Civil Fundación Pablo García**.

II. Declara la “**FUNDACIÓN**” que:

II.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa, técnica y de gestión, sectorizada a la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, y el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de enero de 2017.

II.2.- Para el logro de sus objetivos, otorga a estudiantes campechanos diversas becas, becas - crédito y crédito educativo- para cursar estudios de primaria, secundaria en todas sus modalidades, media superior en todas sus modalidades, educación especial, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, posgrado y educación continua; apoyos para la realización de proyectos de investigación, y de créditos educativos para cursar estudios de licenciatura, postgrado y educación continua, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Junta; la evaluación de las solicitudes y en su caso la asignación de las becas en sus diferentes modalidades.

CCSS/INPESCA/FPG/01/2022



CCSS/INPESCA/FPG/01/2022

Que como parte de los beneficios la fundación otorga una bonificación de la beca-crédito, a aquellos becarios que participen en el programa de servicio social por Campeche, prestando gratuitamente sus servicios de capacitación, asesoría, planeación y ejecución de proyectos en el Gobierno en los tres niveles, empresas o sociedades civiles, con los que la Fundación también tenga celebrado el referido convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García.

II.3.- El Licenciado Carlos Enrique Ucán Yam, en su carácter de Director General, de la Fundación Pablo García del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 21, 22, fracciones I, y II, y 68, fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y artículos 7, fracción II, 14, 16, fracción II, de la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García.

II.4.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Prolongación de la Av. Lázaro Cárdenas, Locales 2-8, entre calle Perú y Av. Luis Donaldo Colosio, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Los convenios específicos que se deriven del presente; se regirán por los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

CCSS/INPESCA/FPG/01/2022



CCSS/INPESCA/FPG/01/2022

El objeto del presente convenio de colaboración en materia de servicio social tiene por objeto establecer los compromisos por los cuales, **“LAS PARTES”** desarrollan de forma conjunta diversos programas para la prestación de un servicio social por parte de los becarios o acreditados de **LA FUNDACION**.

SEGUNDA. SOBRE EL SERVICIO SOCIAL DE BECARIOS Y ACREDITADOS DE LA “FUNDACIÓN”.

- I. El servicio social que los becarios y acreditados de la **“FUNDACION”** realicen, podrán efectuarse a través de actividades de capacitación, asesoría, planeación, ejecución de proyectos y residencias que sean acorde a las funciones de este, por un periodo de 50 horas.
- II. La Fundación tiene el programa de “servicio social por Campeche” donde los becarios cumplen con la prestación de un servicio de acción solidaria y de corresponsabilidad social para lograr dar beneficios a las instituciones de gobierno, tanto administrativamente como estructurales mediante proyectos, así como a beneficiarios de las dependencias para una inserción laboral y económica.
- III. El **“INPESCA”** otorgará todas las facilidades necesarias para que los becarios y acreditados de la **“FUNDACION”**, tengan acceso a sus instalaciones para realizar su servicio social por Campeche.
- IV. El **“INPESCA”**, podrá aceptar durante la vigencia del presente convenio de colaboración académica a los becarios y acreditados de la **“FUNDACION”** para que realicen su servicio social con pertinencia en sus campos de estudio, de conformidad con los calendarios y horarios que, en su oportunidad, convendrán ambas partes en el convenio específico que para tal efecto se elabore.
- V. El **“INPESCA”** se compromete a otorgar todos los requerimientos necesarios para garantizar la seguridad de los becarios y acreditados de la **“FUNDACIÓN”** durante la realización de su servicio social, así como contar con un protocolo para la prevención de transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) o cualquiera de sus variantes.
- VI. **“LAS PARTES”** manifiestan expresamente que entre los becarios y acreditados que se incorporen a este programa de colaboración general, no existirá relación laboral, por lo que no estarán obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

CCSS/INPESCA/FPG/01/2022



CCSS/INPESCA/FPG/01/2022

- VII. Los becarios de la **“FUNDACIÓN”**, se obligan expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- VIII. **“LAS PARTES”**, se comprometen a retirar de su servicio social a cualquiera de los becarios y acreditados que no cumplan con la obligación señalada en la fracción anterior, o bien, con las condiciones señaladas en sus convenios específicos a fin de no causarse perjuicios.
- IX. Al finalizar su servicio social, el **“INPESCA”**, otorgará una constancia que certifique la legalidad y ampare el número de horas que hayan cubierto los becarios, de la **“FUNDACIÓN”**, dentro de sus instalaciones, según la actividad que el prestador haya realizado.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio de colaboración y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda, de este convenio.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- a) Por el **“INPESCA”** a la **Ing. Karla Aracely González Santini**. Directora de Vinculación y Enlace Institucional, con correo electrónico **karlagonzalezsantini@gmail.com** y número de oficina 9811320020.
- b) Por la **“FUNDACIÓN”**, al **Ing. Eduardo de la Cruz Ríos**, Director de Seguimiento a Becarios y Vinculación con correo electrónico

CCSS/INPESCA/FPG/01/2022



CCSS/INPESCA/FPG/01/2022

seguimientodebecarios@fundacionpablogarcia.gob.mx y número de oficina 9811447853.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.
- II. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- III. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- IV. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“INPESCA”** con la **“FUNDACIÓN”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CCSS/INPESCA/FPG/01/2022



CCSS/INPESCA/FPG/01/2022

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del presente convenio, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **“LAS PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

CCSS/INPESCA/FPG/01/2022



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.
- c) En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será



CCSS/INPESCA/FPG/01/2022

resuelta por la comisión técnica, en caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en San Francisco de Campeche, Campeche, a los 16 días del mes de junio de 2022.

POR EL “INPESCA”

**MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE.
DIRECTOR GENERAL.**

POR LA “FUNDACIÓN”

**LIC. CARLOS ENRIQUE UCÁN YAM,
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS O PRACTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA.

CCSS/INPESCA/FPG/01/2022